



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2022-A-MDP/LC.

Pichari, 2 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Informe N° 1699-2022-MDP/GSM/ECHC-G de fecha 1 de agosto de 2022, del Gerente de Servicios Municipales, Lic. Emiliano Chuchón Castro, Informe N° 238-2022-MDP-GSM-DSC/VAA de fecha 27 de julio de 2022, del Jefe de la División de Servicios y Control señor Anderzon Valenzuela Aguilar, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, es un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, artículo 18 numeral 18.1, señala Las competencias de las Municipalidades Distritales, "Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares); b) En materia de tránsito: En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDP/LC, se aprueba el Reglamento para la Prestación, Fiscalización y Evaluación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Motorizados y No Motorizados del Distrito de Pichari, de fecha 26 de octubre de 2016, Artículo 4 numeral 9 sobre el Inspector de Transporte, "Persona debidamente capacitada, designada por la autoridad competente, mediante resolución, para supervisar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan el transporte y tránsito en la jurisdicción del Distrito de Pichari. Tiene la Función de supervisar el cumplimiento de la presente ordenanza e Impondrá las papeletas de infracciones y multas que cometan los conductores de los vehículos menores; así como dispondrá el internamiento del vehículo en el depósito oficial de la Municipalidad, de acuerdo a la presente norma";

Que, mediante acta de reunión de coordinación en la Municipalidad Provincial de La Convención de fecha 24 de noviembre de 2020, se acuerda entre otros, la homologación de inspectores del distrito de Pichari, se realice en la primera semana de diciembre y sean ratificados con un acto resolutivo, para que puedan infraccionar, fiscalizar, y controlar el transporte público en el distrito de Pichari;

Que, el artículo 3° del numeral 3.40 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe que el Inspector de Transporte es la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 238-2022-MDP-GSM-DSC/VAA de fecha 27 de julio de 2022, el Jefe de la División de Servicios y Control señor Anderzon Valenzuela Aguilar, solicita se reconozca mediante acto resolutivo a los inspectores y jefe del cuerpo de inspectores de transporte público, conforme a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDP/LC;

Que, mediante Informe N° 1699-2022-MDP/GSM/ECHC-G de fecha 1 de agosto de 2022, del Gerente de Servicios Municipales Lic. Emiliano Chuchón Castro, remite informe sobre el pedido de reconocimiento de los inspectores de transporte público y se refrende mediante acto resolutivo, consignando una credencial de identificación conforme al artículo 57° de la ordenanza municipal en mención;

ESTANDO a las consideraciones expuestas, con el visto bueno de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 43° y el inciso 6) del Art, 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al señor ANDERZON VALENZUELA AGUILAR con DNI N° 43691626, como Jefe Inspector de Transporte Público de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto la Resolución Gerencial N° 026-2021-MDP/GM y demás acto administrativos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al servidor designado, para su cumplimiento de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
G.M
GSM
RRHH
Interesado
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
[Firma]
Dr. Máximo Cotojón Cabezas
ALCALDE

